

Com 280/2014



FECHA: 24 de octubre de 2014

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales

Folio: 14NA6534274
Clave de R.F.C.: PQQE650216GKO
Nombre, Denominación o Razón social: EDUARDO POSADA QUEZADA

Estimado contribuyente:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones relacionadas con la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, la presentación de declaraciones y no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que se tengan presentadas las declaraciones, sin que sea una constancia del correcto enterio de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstos en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 24 de octubre de 2014, a las 10:22 horas

NOTAS:

1. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), de la regla 1.2.1.36, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014.
2. Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contados a partir del día siguiente en que se emite según lo establecido en la regla 1.2.1.35, y 10 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 1.2.1.36 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014.
3. La opinión del cumplimiento, se genera atribuyendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla 1.2.1.36 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014; NEGATIVA.- Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla antes citada; NO INSCRITO.- Cuando el contribuyente no se encuentra inscrito en el RFC; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.
4. La opinión que se genere indicando que es inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.
5. Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 salarios mínimos del área geográfica del contribuyente elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
6. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 33-D del Código Fiscal de la Federación, regla 1.2.1.36, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos de los artículos 69 y 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o entregar sus datos personales, puede acudir a la Administración Local de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través de la dirección www.sat.gob.mx

Cadena Original:

[PQQE650216GKO | 14NA6534274 | 24-10-2014 | P | 000001C00007000112188]

Sello Digital:

V858+R7h0ZQP0bPexQhsVWp5h5K+EmveA4h2eHUmh5e6Jq8TVG58GVT4E80157E7ndVzjNEG+GSFF1Eza3SMxPg5
JEpJ7j656wa1jH1svpld0d8h8E7/SQv42AMt6Sm8C7kyHELDVgR+RtuZ1mX6LaPq/bqYGDG51b/cQuPq7=

Hojas: 1 de 1

